



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 12 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 281

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias, . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intererados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección de cuentas municipales.

#### Circular número 41

No habiendo remitido hasta la fecha los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, las relaciones certificadas de los créditos pendientes de cobro y pago, resultantes de la liquidación del presupuesto del año 1904, conforme á lo dispuesto por la Real orden de 18 de Abril del año actual, no obstante haber sido recordado dicho servicio por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día cinco de Junio último, se les hace saber que de no verificarlo en el improrrogable término de cuatro días, se les impondrá el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados; debiendo advertirles que en las mencionadas relaciones certificadas deberá hacerse expresión de la existencia en Caja en 30 de Junio al cerrarse el ejercicio económico de 1904.

Ayuntamientos que se citan.

- Amieva.
- Bimenes.
- Cabrales.
- Candamo.
- Cangas de Onis.
- Caravia.
- Caso.
- Castrillón.
- Coaña.
- Colunga.
- Corvera.
- Cudillero.
- Degaña.
- Illano.
- Illas.
- Miranda.

- Navia.
- Parres.
- Valle alto de Peñamellera.
- Valle bajo de Peñamellera.
- Pesoz.
- Ponga.
- Quirós.
- Regueras.
- Ribera de Arriba.
- Ribadedeva.
- San Martín de Oscos.
- Santo Adriano.
- Siero.
- Soto del Barco.
- Taramundi.
- Teverga.
- Vega de Ribadeo.
- Villayón.

Oviedo 5 de Diciembre de 1905.  
—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 4.137

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío la certificación de libertad de quintas á los mozos siguientes: Gaspar Tomás Rivero, alista lo en el Ayuntamiento de Ponga, para el reemplazo de 1897; Vicente Vázquez, en el de Morcin, para el reemplazo de 1898, y á Rafael Díaz Vilanueva por el de Oviedo, en el reemplazo de 1899, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos; declarando al propio tiempo que dichos documentos quedan sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo 11 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 4.174

#### Distrito Minero de Oviedo

Habiendo sido liberada por su dueño, D. Rafael Rodríguez Álvarez, vecino de esta capital, la concesión minera de hierro llamada «Mercedes», núm. 12.381, de 30 hectáreas, sita en término municipal de las Regueras, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido anular la caducidad

de dicha concesión decretada en 27 de Julio último, restableciendo en su derecho al antiguo poseedor.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Oviedo 9 de Diciembre de 1905.  
—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.147

#### Inspección provincial de 1.ª enseñanza

#### Circular núm. 42

Para poder cumplir lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en su orden circular inserta en la Gaceta de Madrid del 2 de los corrientes, esta Inspección estima de gran necesidad y conveniencia publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia las disposiciones que afectan directamente á los Maestros y Maestras, seguidas de algunas consideraciones generales para facilitar el más exacto cumplimiento del servicio administrativo que se les encomienda.

La primera instrucción de la precitada circular ordena «que cada Maestro ó Maestra de Escuela pública ó asimilada á Escuela pública por ser subvencionada ó de patronato», remita á esta Inspección, en el tiempo que se le señale, «dos ejemplares» impresos ó manuscritos del estado que se inserta al final como modelo, llenando en ambos, como es consiguiente las casillas que les correspondan, que con todas las de que consta el interrogatorio excepto la que lleva como epígrafe «Observaciones del Inspector».

Como de esos dos ejemplares á que se alude ha de remitirse á la Subsecretaría, antes del 15 de Enero de 1906, uno de ellos después de ser revisado y anotado convenientemente por esta Inspección, se hace preciso que los interesados los manden antes del 31 del actual, debiendo hacerlo bajo sobre dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Los estados han de hacerse de absoluta conformidad con el modelo que se publica, no debiendo ser su tamaño menor á un pliego común de papel de barba, dejando en él un margen que permita coserlos ó encuadernarlos convenientemente, procurando dar también la mayor amplitud á la casilla en donde ésta Inspección ha de hacer las precisas observaciones, siendo ocioso indicar que las preguntas que abraza el interrogatorio han de contestarse con toda claridad y limpieza, condiciones estas últimas que tanto avaloran documentos de esta índole, y sobre todo los que han de ser más tarde sometidos á examen de las Autoridades superiores de la enseñanza.

En la tercera instrucción de la orden referida se manda al Inspector que acompañe á los ejemplares que remita á aquel Centro superior una relación de los Maestros y Maestras (propietarios ó interinos de las escuelas á que antes se hace referencia), que dejasen de enviar los datos que les correspondan á fin de imponerles el castigo que proceda, que se á, según determina la instrucción sexta, «nota desfavorable por incumplimiento de órdenes superiores», en su expediente personal y «baja en la nómina, formándose expediente por desobediencia» en caso de reincidencia.

En este punto concreto bueno será advertir á los Maestros y Maestras que la Inspección cumplirá estrictamente con lo mandado, que será inexorable con los que retrasen el cumplimiento de tan interesante servicio, y que el día 2 del próximo Enero termina el plazo para la admisión de esta clase de documentos, incluyendo, por lo tanto, en la lista mencionada todos los que en ese día no hayan remitido los dos ejemplares pedidos.

Tratándose de una Estadística técnica que ha de llevarse á cabo por un personal de aptitud reconocida, aquí debieran terminar las advertencias; pero en el deseo de que los datos respondan á la realidad á fin de que las consecuencias que de

Pueblo de.....con.....almas, según el último censo oficial.

Estado de la escuela pública..... á cargo de ... Maestr., D....., con título....., expedido en.....

ellos puedan deducirse sean beneficiosas á la enseñanza, único propósito que anima á las autoridades superiores, no estarán de más todas las recomendaciones que se reiteren en este sentido, ni tampoco han de parecer extemporáneas las consideraciones que á continuación van á exponerse.

Hay bastante número de escuelas que han sido visitadas en estos últimos años y de ellas existen en esta Inspección datos y antecedentes para deducir el verdadero estado en que se encuentran y juzgar acertadamente de los errores que pudieran cometerse en los interrogatorios; hay otras que hace más tiempo que fueron inspeccionadas, pero también se tienen medios suficientes para averiguar la exactitud de los datos que se remitan, pudiendo tener los Maestros la firme creencia de que los estados de unos y otros serán revisados escrupulosamente, y sentiría no poco esta Inspección que por negligencia de unos, descuido de otros ó precipitación de los más encontrara equivocaciones ó inexactitudes que puedan alterar la verdad de lo que se trata de inquirir, en cuyo caso tendría que indagar los motivos de tales alteraciones, y según fueran aquéllos, hasta exigir las responsabilidades consiguientes, sean de la índole que quieran.

No hay, no puede haber dificultad alguna en llenar los estados con verdadera y matemática exactitud, si se tiene en cuenta que los datos constan en la realidad de los hechos, en los libros-registros de organización de la escuela y en los documentos propios y particulares de los Maestros, y como existe en esta Inspección ese pleno convencimiento, de ahí que con tan reiterada insistencia recomiende que todos los datos ó contestaciones se hallen debidamente comprobados y justificados.

Además, para que las consecuencias que se deduzcan de una estadística sean racionales y estén dentro de los cálculos de aquella ciencia, se precisa que los elementos que sirvan de base reúnan la condición de la mayor exactitud posible, y como los estados de que se trata han de ser objeto de detenido estudio y origen tal vez de reformas trascendentales en la enseñanza, todos debemos procurar que estén perfectamente relacionados con el objeto á que se dirigen.

Hagamos, pues, una estadística completa, verdadera y á conciencia, demostrando que los que de ella están encargados no en balde ostentan un honroso título profesional, y de ese modo conseguirá el Magisterio de Asturias gozar del buen concepto que se merece por su acendrado amor á la cultura popular.

Termina esta Inspección recomendando muy eficazmente á las Juntas locales que coadyuven por su parte á la realización de este importante servicio; rogando á sus Presidentes que, como Alcaldes, den cuenta de la presente circular á los Maestros y Maestras de sus respectivos concellos, y aconsejando á estos últimos funcionarios que residan en las capitales de los Ayuntamientos que procuren por todos los medios que les sugiere su buen deseo, prestar el debido apoyo á sus compañeros que ejerzan sus cargos en las aldeas y caseríos del término municipal á que pertenecen.

Oviedo 11 de Diciembre de 1905.  
—El Inspector, Dimas Fernández.

R. al núm. 4.146

DATOS SUMINISTRADOS POR ..... PROFESOR...

Observaciones del Inspector

1.º Situación, estado y dependencias del edificio, con indicación de si es propiedad del Estado, de la provincia ó del Municipio ó arrendado, y si es independiente ó forma parte de otro, diciendo en este caso el piso que ocupa.

2.º Cubicación del salón ó salones de clase.

Largo	Ancho	Alto	Producto total de las tres dimensiones que son los metros cúbicos del salón ó salones de clase	Número de alumnos que concurren ordinariamente á las clases	Cociente que resulta de dividir las dos anteriores cantidades, que es la capacidad cúbica que corresponde á cada uno de los alumnos
Metros	Metros	Metros			
—	—	—			

3.º Medios materiales de instrucción ó útiles de enseñanza, con expresión de su estado de conservación y de su suficiencia.

4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.

5.º Número de alumnos matriculados, con indicación de si alguno es sordo mudo ó ciego.

	Número	INDICACIONES
Menores de seis años . . . .		
De seis á diez años . . . .		
Mayores de diez años . . . .		
Total . . . . .		

6.º Número de alumnos que concurren ordinariamente....

7.º Número de alumnos que están dispensados del pago de retribuciones...

8.º Sistema adoptado para la enseñanza.

9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

	Número
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, en.....	
Lectura, en.....	
Escritura, en.....	
Gramática, en.....	
Aritmética, en.....	
Agricultura, Industria y Comercio, en.....	
Urbanidad y Cortesía, en.....	
Geometría, Dibujo y Agrimensura, en.....	
Historia y Geografía, en.....	
Física é Historia Natural, en.....	
Labores, en.....	
Dibujo aplicado á las labores, en.....	
Higiene y Economía doméstica, en.....	
Derecho usual, en.....	
Trabajos manuales, en.....	

ALCALDIA DE SANTO  
ADRIANO  
Anuncios

Observaciones del  
Inspector

10. Tiempo dedicado semanalmente á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

	SECCIONES.							
	1. <sup>a</sup> Horas.	2. <sup>a</sup> Horas.	3. <sup>a</sup> Horas.	4. <sup>a</sup> Horas.	5. <sup>a</sup> Horas.	6. <sup>a</sup> Horas.	7. <sup>a</sup> Horas.	8. <sup>a</sup> Horas.
Doctrina Crist. <sup>a</sup> é Hist. <sup>a</sup> Sagrada.								
Lectura .....								
Escritura .....								
Gramática .....								
Aritmética.....								
Agricultura, Industria y Comercio								
Urbanidad y Cortesía .....								
Geometría, Dibujo y Agrimensura.								
Historia y Geografía.....								
Física é Historia Natural.....								
Labores .....								
Dibujo aplicado á las labores.....								
Higiene y Economía doméstica ...								
Derecho usual.....								
Trabajos manuales.....								

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana formados para el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días que previene el artículo 74 del Reglamento vigente, durante cuyo plazo podrán examinarlos libremente los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.  
Santo Adriano 29 de Noviembre de 1905 — El Alcalde, Manuel García.

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1906, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante el cual podrán examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes los interesados.  
Santo Adriano 29 de Noviembre de 1905 — El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 4.130

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA DE BIENES

Se sacan por segunda vez en venta pública y extrajudicial subasta, á las doce de la mañana del día 20 del actual Diciembre, en la Notaría de D. Justo Vigil, de Mieres, los bienes sitos en este concejo y en el de Aller, pertenecientes al menor D. Eneas Carrillo y García de Bailén, cuya venta se hace por acuerdo del Consejo de familia, en un lote, reservándose éste la facultad de adjudicarlos ó no, según convinieren, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de diez mil pesetas.

Los bienes objeto de venta son los siguientes:

- 1.º Mitad de la casa de habitación nombrada De la Pila, sin número, de planta baja; mide treinta y seis metros cincuenta centímetros.
- 2.º Mitad de otra casa sin número, por estar agregada á la del once, compuesta de piso bajo y principal; mide cincuenta y siete metros cincuenta centímetros.
- 3.º La mitad de una huerta de fruta; cabida seis áreas.
- 4.º Mitad de la panera; cabida cincuenta y un metros cuadrados.
- 5.º Una finca de labor llamada La Vallina; extensión catorce áreas y noventa y dos centiáreas.
- 6.º El prado nombrado de Cereceda; cabida cuarenta y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas, cuarta parte de su total superficie.
- 7.º El prado llamado De la Espina; cabida de treinta y una áreas dieciséis centiáreas, mitad de la superficie total.
- 8.º El prado llamado El Controzo; extensión de una hectárea, setenta y tres áreas y veinteseis centiáreas.
- 9.º Finca á prado y mata, en la Eria de Bustiello; cabida cuarenta y seis áreas con cuarenta y seis centiáreas.
10. Cuarta parte del prado llamado Ventosa; extensión total cincuenta y seis áreas y doce centiáreas.
11. Otro prado llamado Faba-risgo; extensión diecinueve áreas.

11. Nombre de los autores de los libros de texto para cada asignatura

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.—D.....
Derecho usual.—D.....
Lectura en prosa.—D.....
Lectura en verso.—D.....
Lectura en manuscrito.—D.....
Escritura.—D.....
Gramática.—D.....
Aritmética.—D.....
Agricultura, Industria y Comercio.—D.....
Urbanidad y Cortesía.—D.....
Geometría, Dibujo y Agrimensura.—D.....
Historia y Geografía.—D.....
Física é Historia Natural.—D.....
Trabajos manuales.—D.....
Derecho usual.—D.....
Higiene y Economía doméstica.—D.....

12. Número de alumnos de cada sección.

	SECCIONES.							
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>
Doctrina Crist. <sup>a</sup> é Hist. <sup>a</sup> Sagrada.								
Lectura.....								
Escritura .....								
Gramática.....								
Aritmética.....								
Agricultura, Industria y Comercio								
Urbanidad y Cortesía .....								
Geometría, Dibujo y Agrimensura								
Historia y Geografía.....								
Física é Historia Natural.....								
Trabajos manuales.....								
Dibujo aplicado á las labores.....								
Higiene y Economía doméstica...								
Derecho usual.....								

Número.

- Sordo- (De nacimiento... mudos... (Por enfermedad.
- Ciegos... (De nacimiento... (Por enfermedad.
- Atrasa- (Por enfermedad... dos... (Por falta de voluntad.....

NOTA. Estos formularios continúan en la cuarta plana.

12. El prado y tierra llamado Bandoreyo, en el término de Grillo: cabida de veinticuatro áreas.

13. Castañedo llamado Peñule: cabida treinta y cinco áreas.

14. Una vacada, ó sean veintiseis áreas quince centiáreas, en el prado llamado La Nozaleda, en términos de Gramco.

15. El prado llamado Canto de Peñule: cabida treinta áreas treinta y una centiáreas.

16. El prado y tierra llamado Roza: extensión de diecinueve áreas treinta y seis centiáreas.

17. El prado llamado Rivaço, término de Gramco: extensión de cuarenta y una áreas y diecinueve centiáreas.

18. El prado y castañedo del Edrado: cabida veinte áreas y diecisiete centiáreas.

19. El prado llamado Largo: cabida de treinta y una áreas y cuarenta y una centiáreas.

20. Una tierra á labor en la Vega del Requejado: extensión de veinticuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas.

21. Otra finca de labor y prado, en la Vega del Requejado: de cabida cuarenta y seis áreas.

22. El prado llamado De la Fuente: extensión veinte áreas.

23. Tierra de labor, en la Llosa de Abajo, llamada El Canto: cabida de seis áreas.

24. Otra tierra de labor en la Llosa de Arriba: cabida cuatro áreas.

25. La tierra de labor llamada Los Bardiales, sita en la Vega, de la villa de Mieres: cabida quince áreas y tres centiáreas.

26. La finca á prado y labor llamada La Campeta: cabida de cincuenta y cuatro áreas y diez centiáreas.

27. Una casa con su establo de ganado, enclavada en finca de esta prosedencia.

28. El huerto que rodea la casa anterior: mide una superficie de nueve áreas y veinte centiáreas.

29. Castañedo llamado De la Fuente de la Villa: cabida de dieciocho áreas y trece centiáreas.

30. Otro Castañedo Entre la Fuente y El Pedregal, en la misma villa: cabida de sesenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

31. El prado llamado Huerta del Jabual: cabida veintiuna áreas y veintiuna centiáreas.

32. El prado llamado Mayadin, término del Jabual; cabida veintinueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

33. El prado llamado La Roceta: extensión diez áreas y ochenta centiáreas.

**SUBAS A**

D. Angel Gómez Linde, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Agüera de Carriles, del concejo de Tineo, como tutor del incapacitado D. Juan Rodríguez Gómez, de igual vecindad, debidamente autorizado por el Consejo de familia de dicho incapaz, anuncia la subasta voluntaria de los siguientes bienes, la que tendrá lugar en la oficina del Notario de Tineo, D. Liborio Rico, el día veinte del presente mes, de once á doce de su mañana.

1. El prado llamado los Lleiros ó Pradón, de treinta y un áreas de cabida: que linda al Norte camino, Este prado de Lorenzo Garrido y de Antonio Iglesias, Sur más de este último y de Agustín de las Lindes y Oeste camino; de valor de mil pesetas.

2. El prado llamado Umbero, de dieciseis áreas de cabida: que linda al Norte monte común, Este

13. Sistema de premios y cast'go.

14. Vacaciones escolares (generales y locales), con expresión de las épocas del año en que baja más la asistencia escolar y sus causas.

15. Edad y estado de.... Maestr..., título profesional de..... mism... y años de servicio en la enseñanza, indicando el tiempo que lleva en el pueblo sirviendo la escuela.

Edad = Años	ESTADO	Clase de título	Tiempo de servicio que lleva en la enseñanza			Tiempo que lleva desempeñando la escuela de este pueblo		
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

16. Dotación para el personal y material de la escuela é importe de las retribuciones de los niños, con indicación de si se cobran en virtud de convenio celebrado con el Municipio ó las satisfacen directamente los padres de los alumnos.

DOTACIÓN DE LA ESCUELA	Pesetas	Cts.	OBSERVACIONES
Sueldo de ..... Maestr.....			
Sueldo de ..... Auxiliar.....			
Material.....			
Retribuciones.....			
Alquiler de casa.....			
Gratificación de adultos. (Personal.....)			
(Material.....)			
Premios.....			
<b>Total.....</b>			

17. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones, y causa de la falta de puntualidad en el pago, si no fuera corriente.

18. Inversión de la cantidad que percibe para material durante el año anterior y el corriente.

**JUICIO DEL INSPECTOR ACERCA DE LA ESCUELA Y DEL... MAESTR...**

Instrucción del Maestro.....	
Aptitud.....	
Calo.....	
Conducta.....	
Relación del Maestro con las autoridades y padres de familia.....	
Condiciones de la escuela.....	
Condiciones del material pedagógico.....	
Resultados en la educación y en la instrucción.....	

prado de Francisco Bogallo y por los demás vientos monte común; de valor de quinientas pesetas.

3. El castañedo llamado de Oubial, interpolado con unos castaños de otros vecinos de Agüera de Carriles; de valor de ciento veinticinco pesetas.

4. El prado llamado del Reguero, de unas nueve áreas; linda Norte con el arroyo de Oubial, Este río de Arganza, Sur prado de Antonio Martínez y Oeste camino real; de valor de mil pesetas.

5. La mitad indiviso del prado de la Cabaña; de siete áreas de

cabida; linda al Oeste con otro de Angel Gómez, Norte río y terreno común, Sur cauce de aguas para el riego de un prado de D. José Uría y Este con castañedo de varios vecinos del pueblo de Agüera de Carriles; de valor dicha mitad de doscientas cincuenta pesetas.

Sitas dichas fincas en términos de Agüera de Carriles, meaos la del número 4, que lo está en los de Arganza y la del número 2 que lo está en los de Loyo y Carriles, todos en el concejo de Tineo.

6. La renta foral anual de una hemina de trigo que satisface Manuel Menéndez, vecino del Pueblo, en

Cangas de Tineo; de valor doscientas cincuenta pesetas.

7. Cuarto y medio de centeno que satisface anualmente en concepto de foro Francisco Fernández, vecino de dicho Pueblo; de valor de ochenta pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran el valor que respectivamente les quedan asignados á las fincas y pensiones forales.